



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

"Año del Buen Servicio Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL
Nº 123 - 2017/MPJB

Jorge Basadre, 29 NOV 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 020-2017-A/MPJB de fecha 15.02.2017, mediante el cual se dispone determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias de los servidores y/o ex servidores *de la MPJB comprendidos en la observación Nº 1 Y Nº 2 del informe de Auditoría Nº 004-2016-2-2633* respecto a la asignación y rendición de fondos por encargos internos, periodo del 01 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015 remitido mediante oficio Nº 011-2017-OCI/MPJB; y estando al informe de Precalificación Nº 019 -2017-PEGG-ST-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de la Secretaría Técnica del PAD.



CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional modificada por la Ley Nº 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del D.S. Nº 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala que el Procedimiento Administrativo Disciplinario entrará en vigencia a los 03 meses de publicado el presente reglamento, es decir desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GPGSC denominada "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057*", en el que se regula el procedimiento a seguir por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Órganos Instructores y Órganos Sancionadores;

Que, mediante memorando Nº 020-2017-A/MPJB fecha 13.02.2017 el despacho de Alcaldía dispuso se determine las responsabilidades administrativas disciplinarias de los servidores y/o ex servidores comprendidos en informe de auditoría Nº 004-2016-2-2633 respecto a la Auditoría de cumplimiento denominada "Asignación y Rendición de Fondos por Encargos, Periodo 01.DICIEMBRE.2014 al 31.DICIEMBRE.2015".

Que, mediante informe Nº 019-2017-PEGG-ST-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios emitió su informe de precalificación al amparo de lo regulado en el literal f) del numeral 8.2 de la aludida Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GPGSC, siendo remitido al Órgano Instructor, que para el presente caso recae en la Gerencia Municipal, a fin de que conforme a sus atribuciones disponga el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, corresponde al Órgano Instructor al amparo de lo preceptuado en el numeral 15.1 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GPGSC, iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario y notificar a los presuntos infractores, para que ejerzan su derecho a defensa y al debido procedimiento; ciñéndose dicho acto al Anexo D de la aludida directiva, conforme se pasa a detallar:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

“Año del Buen Servicio Ciudadano”

I. IDENTIFICACION DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL, ASI COMO EL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA:

- **ELVIS ISIDRO JUAREZ.-** Identificado con DNI N° 00495062, con dirección domiciliaria en Av. Luis Basadre Flores N° 320 (cruce con prolong. 2 de mayo y L. Basadre)-Tacna, quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 02/01/2014 (Resolución de Alcaldía N° 003-2014-A/MPJB del 02 de enero del 2014) al 29/08/2014, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276.
- **ROSENDO JUAN LIMACHE MAMANI.-** Identificado con DNI N° 40374608, con dirección domiciliaria en Asoc. Ramón Copaja Mz-I Lte-07, Distrito de Alto de la Alianza – Tacna, quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 01/09/2014 (Resolución de Alcaldía N° 470-2014-A/MPJB del 01 de setiembre de 2014) al 31/12/2014, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 – repuesto judicial.
- **JULIO VIDAL CONDORI COA.-** Identificado con DNI N° 00434765, con dirección domiciliaria en Pueblo Joven Leoncio Prado 07 de Junio N° 1575 – Tacna, quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Jorge Basadre desde el 05/01/2015 (Resolución de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJB del 09 de enero del 2015) al 30/12/2015, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276.
- **ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO.-** Identificado con DNI N° 40808937, con dirección domiciliaria en Zona II, Edificio N° 22, C.H. Alfonso Ugarte, Crl. Gregorio Albarracín – Tacna, quien se desempeñó como Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 05/01/2015 (Resolución de Alcaldía N° 019-2015-A/MPJB) al 30/12/2015, bajo el D. L. 1057.

II. FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA, CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:


Mediante Oficio N° 011-2017-OCI/MPJB de fecha 08 de febrero de 2017 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPJB remite el informe N° 004-2016-2-2633 respecto a la Auditoria de Cumplimiento denominada “Auditoria de cumplimiento a la asignación y rendición de fondos por encargos internos, periodo del 01 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015,”, teniéndose como resultado la siguiente la siguiente observación:

- **“OBSERVACION 2: INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 33,920.50.**
 - A) Fondos otorgados a personal de la Entidad que se encuentran pendientes de rendición.
 - B) Rendiciones de Encargos fuera del plazo establecido y asignación de los mismos cuando existían encargos que se encontraban pendientes de rendición”.

2.1. ELVIS ISIDRO JUAREZ.- Quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 02/01/2014 al 29/08/2014, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276.

Quien no cautelo los plazos de rendición de encargos otorgados, generando encargos que no han sido rendidos, lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad, montos que son irrecuperables para la misma, debido a la culminación del vínculo laboral de los responsables del fondo otorgado.

Con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2013—A/MPJB de 25 de enero de 2013, así como también contravino los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15/77 de 24 de enero de 2007, en relación al plazo de rendición y responsabilidad.



2.2. JULIO VIDAL CONDORI COA: Quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 05/01/2015 al 30/12/2015, bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057.

El cual no cautelo los plazos de rendición de los fondos otorgados por encargos diversos a servidores, generando encargos que no han sido rendidos (caso ex servidora Anghela Elizabeth Aquino Ríos), encargos rendidos en forma retrasada (véase Cuadro N° 5 - Periodo 2015), lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad, montos que son irrecuperables para la misma, debido a la culminación del vínculo laboral de los responsables del fondo otorgado.

Con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2013—A/MPJB de 25 de enero de 2013, así como también contravino los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15/77 de 24 de enero de 2007 y artículo VI. de la Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB vigente desde el 16 de abril de 2015.

2.3. ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO.- Se desempeñó como Sub-Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 05/01/2015 al 30/12/2015, bajo el régimen del D. L. 1057. Funcionario que no efectuó el seguimiento, verificación y evaluación de fondos otorgados, así como el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas y el control de las mismas hasta su liquidación, lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad.

Con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2013—A/MPJB de 25 de enero de 2013, así como también contravino los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15/77 de 24 de enero de 2007 y numerales 6.9 y 7.6 de la Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB vigente desde el 16 de abril de 2015.

2.4. ROSENDO JUAN LIMACHE MAMANI.- Quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 01/09/2014 al 31/12/2014, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276.

Fundamentación de las Razones por las que se Dispone No Ha Lugar al Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario:

Luego de revisado los actuados no se encuentra responsabilidad administrativa disciplinaria sobre el mismo en la Observación N° 02 realizada por la Comisión del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; toda vez que verificadas la fechas en que se realizaron los encargos, no coinciden con el periodo en que dicho funcionario estuvo en el cargo, más aún que la Directiva de encargos internos de la entidad entra en vigencia desde el 17 de abril del 2017; así también respecto al cuadro N° 5 del informe de auditoría se aprecia que las fechas de atraso en la rendición y/o devolución de los encargos datan de fechas anteriores y posteriores en los cuales el mencionado servidor no estuvo en el cargo y tampoco estuvo en vigencia la directiva de encargos internos de la Entidad.

En ese sentido estando a las observaciones de la OCI: A) **Fondos otorgados a personal de la Entidad que se encuentran pendientes de rendición:** no se aprecia que el referido funcionario otorgara la habilitación de encargos internos a personas que tengan pendientes la rendición; y B) **Rendiciones de Encargos fuera del plazo establecido y asignación de los mismos cuando existían encargos que se encontraban pendientes de rendición**”; tampoco se tiene que las rendiciones fuera de plazo hayan sido en el periodo en que laboro.

Por tanto, al no haber tenido participación en los hechos materia de investigación se declara NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme el literal j) del numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC.

III. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN:

- **“OBSERVACION 2: INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 33,920.50.**

La Municipalidad Jorge Basadre, durante los años 2014 y 2015 autorizó y otorgó fondos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores, identificándose algunos aspectos irregulares como actos resolutivos no son emitidos acorde a la directiva, encargos otorgados a personal no permitido, dación de fondos a funcionarios con rendiciones pendientes, rendiciones fuera de plazo, encargos pendientes de rendición y gastos que no guardan relación con el encargo; lo cual ocasiono un perjuicio de S/ 33 920,50 a la entidad.

Durante los años 2014 y 2015, la entidad entregó por concepto de encargos el monto de S/ 507 909,00 a funcionarios y/o servidores; no obstante se advierte que para el año 2014 la entidad no contaba con una directiva interna para el otorgamiento de encargos; sino hasta el 16 de abril de 2015, en que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, se aprobó la “Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, vigente a la fecha.

Asimismo, se observa que los actos resolutivos mediante los cuales se aprueban el otorgamiento de solicitudes, no cumplen con lo dispuesto en la normativa correspondiente que señala: “(..) La Gerencia de Administración y Finanzas emite la resolución autorizando el otorgamiento del



"Encargo Interno", estableciendo para cada caso (...) el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas (...)"

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago se resumen los siguientes montos girados durante los periodos comprendidos de enero de 2014 a diciembre de 2015, por concepto de encargos:

CUADRO N° 3 del Informe de Auditoria N° 004-2016-2-2633

Periodo	Monto (S/)
2014	288 644,00
2015	219 265,00
Total	507 909,00

a) Fondos otorgados a personal de la Entidad que se encuentran pendientes de rendición:

La entidad otorgó fondos bajo la modalidad de encargos, sin que a la fecha se haya efectuado la rendición correspondiente, identificándose que los servidores responsables del encargo ya no laboran en la Entidad, situación que ocasionó un perjuicio de S/. 33 920.50. Durante el periodo 2014 – 2015 se solicitaron encargos para atender diversas necesidades de la Entidad, advirtiendo que existen algunos de ellos que no fueron rendidos a la fecha como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4 del Informe de Auditoria N° 004-2016-2-2633)

FONDOS PENDIENTES DE RENDICION EN LOS PERIODOS 2014 Y 2015

N	NOMBRE	COM. PAGO		MONTO	CONCEPTO	DOCUMENTO APROBACIÓN	PERIODO DE ACTIVIDAD		FECHA LÍMITE RENDICIÓN	ESTADO DE RENDICIÓN
		N°	FECHA				DE	HASTA		
2014										
1	HENRY GUSTAVO JUAREZ DÍAS	1939	23/04 /14	18 470.00	VII FERIA EXPO LOCUMBA	RGAF° N° 23-2014-GAF-MPJB	25.04.14	27.04.14	30.04.14	NO RENDIDO
2	FRANCISCO ADDERLY LLANOS QUISPE	2332	12/05 /14	12 514.50	REEMBOLSO DE GASTOS	RGAF° N° 34-2014-GAF-MPJB	24.04.14	27.04.14	30.04.14	NO RENDIDO
2015										
3	ANGHELA ELIZABETH AQUINO RÍOS	2278	30/04 /15	2 936.00	ACTIVIDADES DE FISCALIZACION	RGAF° N° 56-2014-GAF-MPJB	29.04.15	29.04.15	5.05.15	NO RENDIDO

Fuente: Comprobantes de pago N° 1939 y 2332 de abril y 12 de mayo de 2014, respectivamente y comprobante de pago N° 2278 de 30 de abril de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se extrae que el otorgamiento del encargo se aprobó a través de resoluciones emitidas por el Gerente de Administración y Finanzas, que para al año 2015, luego de la aprobación de la Directiva N° 003-15-MPJB denominada "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento de encargados internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", se indicó en el documento los plazos del encargo y la responsabilidad de funcionarios a rendir el encargo. No obstante, como se advierte en el cuadro precedente, los funcionarios responsables del encargo no efectuaron la rendición, a pesar de haber transcurrido en algunos casos hasta más de dos años.

Cabe precisar, que los casos de los funcionarios y servidores Henry Gustavo Juárez Días, Adderly Llanos Quispe y Anghela Elizabeth Aquino Ríos, son profesionales que ya culminaron su vínculo laboral con la entidad desde el 31 de diciembre de 2014 y 31 de octubre de 2015, respectivamente, según informo el Sub Gerente de Recursos Humanos, por cuanto la situación de no haber sustento ni rendición de los gastos por los fondos otorgados generaron un perjuicio de S/. 33, 929.50 a la entidad.

Al respecto, es de precisar que la Directiva General de Tesorería y vigente para los encargos otorgados durante el 2014 y 2015 precisan que el Gerente de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo, por otra parte, la Directiva interna de la Entidad vigente desde el 17 de abril de 2015 señala que el Sub Gerente de contabilidad es responsable de efectuar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas.

Sin embargo, de la evaluación a la documentación obrante en la Entidad en relación a los citados encargos, no se advierte que el Gerente de Administración y de corresponder, el Sub Gerente de Contabilidad hayan cautelado la rendición de los encargos otorgados, perjudicando a la entidad.

b) Rendiciones de encargos fuera del plazo establecido, y asignación de los mismos cuando existían encargos que se encontraban pendientes de rendición:

Durante los años 2014 y 2015 se identificó que existen fondos fijos otorgados que no fueron rendidos en el plazo máximo establecido en la normativa, así como el otorgamiento de nuevos encargos a personal cuando no existían fondos pendientes de rendición, como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 5 (Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633)
ENCARGOS ASIGNADOS AL PERSONAL DE LA ENTIDAD PERIODO 2015 Y 2015

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE TÉRMINO DEL ENCARGO	RENDICIONES DE ENCARGO		
		N° CP	MONTO S/.		FECHA LÍMITE DE RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	Días hábiles de atraso en la rendición y/o devolución
2014							
1	Gilmer Ramos Ortega	655	12, 265.00	16.Feb.2014	19.Feb.2014	28.Feb.2014	7
2	Braulio Teodocio Valdivia Loayza	1269	31, 350.00	29.Mar.2014	02.Abr.2014	04.Abr.2014	2
3	Alejandra Stefanie Jara Almonte	1809	26, 620.00	21.Abr.2014	24.Abr.2014	30.Abr.2014	4
4	Santiago Mario Paco Marquina	1895	33, 600.00	21.Abr.2014	24.Abr.2014	02.May.2014	5
5	Gina Pamela Becerra Mamani	1897	36, 850.00	21.Abr.2014	24.Abr.2014	02.May.2014	5
6	Enrique Marcelo Navarro Chuctaya	1989	34, 824.00	10.May.2014	26.May.2014	11.Jun.2014	12
7	Fredi Venancio MaytaHuiza	3514	8, 750.00	21.Jun.2014	25.Jun.2014	26.Jun.2014	1
8	Carlos Alberto Cardenas Terrazas	5031	13, 300.00	29.Ago.2014	03.Set.2014	19.Set.2014	12
2015							
9	Walter Fernando Casas Chávez	1348	12, 000.00	01.Abr.2015	06.Abr.2015	27.Abr.2015	15
10	Frank Silver Miranda Valdivia	2001	18, 550.00	25.Abr.2015	29.Abr.2015	30.Abr.2015	1
11	Elisberto Rey Villegas Lima	2000	11, 400.00	26.Abr.2015	29.Abr.2015	05.May.2015	3
12	Paul Cristian Levano Juarez	2021	10, 000.00	26.Abr.2015	29.Abr.2015	29.Abr.2015	21
13	Carlos Porfirio Gonzales Chura	2141	11, 324.00	29.Abr.2015 (*)	29.Abr.2015	04.Jun.2015	25
14	Cristhian Javier Catacora Poma	2406	16, 300.00	08.May.2015	13.May.2015	20.Jul.2015	48
15	Carlos Porfirio Gonzales Chura	3631	10, 228.00	30.Jun.2015	03.Jul.2015	31.Jul.2015	18
16	Mario Fernando Alvarez Bracamonte	3702	16, 000.00	10.Jun.2015 (*)	10.Jun.2015	03.Jul.2015	17
17	Victor Federico Mireles Mamani	4232	2, 760.00	24.Jun.2015 (*)	29.Jun.2015	26.Oct.2015	329
18	Isaac EspilcoHuamani	5341	10, 885.00	21.Jul.2015 (*)	24.Jul.2015	09.Nov.2015	325
19	Marco Adrian Ponce Mellea	6408	38 460.00	21.Ago.2015	26.Ago.2015	26.Ago.2015	-
20	Marco Adrian Ponce Mellea	6859	4, 737.50	30.Ago.2015	02.Set.2015	04.Set.2015	2
21	Marco Adrian Ponce Mellea	6860	16, 100.00	29.Ago.2015	02.Set.2015	29.Dic.2015	4

22	BesyluRoxana Lévano Juárez	8104	16, 100.00	20.Set.2015	23.Set.2015	29.Dic.2015	67
23	Juan David Silva Aranibar	8896	1, 240.70	16.Oct.2015 (*)	21.Oct.2015	18.Nov.2015	255
24	Guillermo Chiri Cantos	8900	328,30	16.Oct.2015 (*)	21.Oct.2015	21.Oct.2015	243
25	David Andrés Salas Gómez	9972	9, 300.00	14.Nov.2015	18.Nov.2015	30.Nov.2015	8
26	Marco Adrián Ponce Mallea	11155	10, 300.00	17.Nov.2015	20.Nov.2015	28.Dic.2015	27

Fuente: Comprobantes de pago N° 655, 1269, 1809, 1895, 1897, 1989, 3514 de 13 de febrero, 14 de marzo, 14 de abril, 16 de abril, 29 de abril, 17 de junio de 2015, respectivamente, y comprobantes de pago N° 1348, 2001, 2000, 2021, 2141, 2406, 3631, 3702, 4232, 5341, 6408, 6859, 6860, 8104, 8896, 8900, 23 de setiembre, 16 de octubre, 12 de noviembre y 11 de diciembre de 2015, respectivamente.

Elaborado por: Comisión auditora (*) Fecha determinada en base a la fecha de desembolso.

Al respecto se advierte que los servidores responsables del encargo realizaron la rendición del mismo con fecha posterior al límite según la normativa y directivas vigentes (03 días hábiles de culminada la actividad motivo del encargo), como se mostró en el cuadro precedente; plazo que no fue cautelado por los funcionarios responsables del otorgamiento y revisión de rendición de encargos.

Además, se observa que se aprobó y otorgó nuevos encargos al Gerente de Desarrollo Económico y Social Marco Adrián Ponce Mallea, cuando no había rendido sus encargos anteriores según comprobantes de pago N° 6408, 6859, 6860, contraviniendo lo dispuesto en la normativa y directiva de la Entidad.

Por otro lado, a la revisión de los encargos otorgados a Víctor Federico Mireles Mamani, Isaac Espilco Huamani, Juan David Silva Aranibar y Guillermo Chiri Cantos, según comprobantes de pago N° 4232, 5341, 8896 y 8900, se advirtió que dichos fondos no se encontraban rendidos pese de haber transcurrido más de un año, y que a requerimiento de la comisión auditora a los servidores responsables del encargo antes mencionados, rindieron y/o la devolución del total de los fondos otorgados; cabe señalar que en este último caso, señalaron que la devolución total de los fondos se realizó en merito a que no se realizó la actividad motivo del encargo.

Cabe mencionar que la Directiva General de Tesorería vigente para los encargos otorgados durante el 2014 y 2015 precisan que el Gerente de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo; por otra parte, La Directiva Interna de la Entidad, vigente desde el 17 de abril de 2015, señala que el Sub Gerente de Contabilidad es responsable de efectuar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas. Sin embargo, de la evaluación de la documentación obrante en la Entidad en relación a los citados encargos, no se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y de corresponder, el Sub Gerente de Contabilidad, hayan cautelado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para el otorgamiento y rendición de encargos.

3.1. MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN:

- **ELVIS ISIDRO JUAREZ.-**
 - Designado como Gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía N° 003-2014-A/MPJB de 02 de enero de 2014.
 - Resolución de Gerencia de Administración N° 34-2014-GAF-MPJB de 09 de mayo de 2014, que Resuelve en su Artículo Primero: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Ing. Francisco Adderly Llanos Quispe, Técnico II de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el monto de S/. 12, 514.50 (Doce mil quinientos catorce con 50/100 nuevos soles). Por gastos incurridos en la “Feria Agropecuaria – Expo Locumba 2014”.
 - Resolución de Gerencia de Administración N° 23-2014-GAF-MPJB de 23 de abril de 2014, que Resuelve en su Artículo Primero: DISPONER LA HABILITACION DE FONDOS POR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

"Año del Buen Servicio Ciudadano"

ENCARGO INTERNO, a favor del Ing. Henry Gustavo Juárez Díaz, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el importe total de S/. 18, 470.00 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), realización de la VII Feria Expo Locumba 2014, la misma que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 240-2014-A/MPJB. Así mismo el Comprobante de Pago N° 01939 emitido por la Entidad y aprobado por Gerencia de Administración y Finanzas a favor del Ing. Henry Gustavo Juárez Díaz.



▪ JULIO VIDAL CONDORI COA.-

- Designado como Gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJB de 09 de enero de 2015.

- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 056-2015-GAF/MPJB de 29 de abril de 2015, que Resuelve en su Artículo Primero: AUTORIZAR los Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, a favor de la Arq. Anghela Elizabeth Aquino Ríos, por el importe de S/. 2, 936.00 nuevos soles, para Actividades de fiscalización, monitoreo en materia de transporte y actividades de formalización en materia de saneamiento físico legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte. - Recibo por honorarios N° 02278, de 30 de abril de 2015, con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas a favor de Anghela Elizabeth Aquino Ríos, ex servidora civil que no rindió su encargo a la fecha.

- Numeración 19, 20 y 21 del Cuadro N° 5 de las páginas 23 y 24 del Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633, donde se observan los encargos otorgados al ex servidor Gerente de Desarrollo Económico y Social Marco Adrián Ponce Mallea, siendo que se aprobó y otorgó nuevos encargos cuando no había rendido sus encargos anteriores según comprobantes de pago N° 6408, 6859 y 6860, contraviniendo lo dispuesto en la normativa y directivas de la Entidad.

▪ ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO.-

- Designado como Gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía N° 007-2015-A/MPJB de 09 de enero de 2015.

- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 056-2015-GAF/MPJB de 29 de abril de 2015, que Resuelve en su Artículo Primero: AUTORIZAR los Fondos Modalidad de Encargo Interno, a favor de la Arq. Anghela Elizabeth Aquino Ríos, por el importe de S/. 2, 936.00 nuevos soles, para Actividades de fiscalización, monitoreo en materia de transporte y actividades de formalización en materia de saneamiento físico legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte. - Recibo por honorarios N° 02278, de 30 de abril de 2015, con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas a favor de Anghela Elizabeth Aquino Ríos, ex servidora civil que no rindió su encargo a la fecha.

- Numeración 19, 20 y 21 del Cuadro N° 5 de las páginas 23 y 24 del Informe de Auditoría N° 004-2016-2-2633, donde se observan los encargos otorgados al ex servidor Gerente de Desarrollo Económico y Social Marco Adrián Ponce Mallea, siendo que se aprobó y otorgó nuevos encargos cuando no había rendido sus encargos anteriores según comprobantes de pago N° 6408, 6859 y 6860, contraviniendo lo dispuesto en la normativa y directivas de la Entidad

IV. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.-

En relación a la presunta responsabilidad administrativa de los servidores y/o ex servidores se inobservó el siguiente marco normativo:

4.1. Directiva Nacional de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución o devolución de montos no utilizados de "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director de Administración o de quien haga sus veces.

4.2. Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre – Directiva N° 003-2015-MPJB

VI. Disposiciones Generales.

(...)

6.4. No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

6.9. La Gerencia Administrativa a través de la Sub Gerencia a través de la Sub Gerencia de contabilidad efectuará el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de rendiciones de cuentas (...).

7.5. Rendición

7.5.2 El encargo del manejo del Fondo elaborar y presentará la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...).

7.5.6. El saldo no utilizado del "Encargo Interno" será devuelto a la Sub Gerencia de Tesorería en el mismo plazo indicado en el Numeral 7.5.2.

7.6 Registro, Control y Custodia

7.6.1. La Sub - Gerencia de Contabilidad efectuará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", hasta su liquidación.

4.3. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 21.- De las obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

4.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB

Artículo 96.- Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, las siguientes:

1. "Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería (...) conforme a Ley".
8. "Administrar los fondos y valores municipales".

Que, teniéndose en cuenta que los hechos sucedieron antes de la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario SERVIR corresponde sujetar los hechos a las normas sustantivas vigentes al momento de comisión de las presuntas faltas y a las reglas procedimentales de la LSC al amparo de lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPG/SC y conforme se prevé en la Resolución N° 01646-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, conforme se pasa a detallar:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

"Año del Buen Servicio Ciudadano"

Respecto a **ELVIS ISIDRO JUAREZ.-** Quien no cauteló los plazos de rendición de encargos otorgados, generando encargos que no han sido rendidos, ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad, por tanto se habría incurrido en la falta administrativa preceptuada en el literal d) del artículo 28° del aludido D.L. N° 276 respecto a la negligencia de sus funciones; toda vez que dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 96° del ROF-2013 de la Entidad; así como también contravino los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria, en relación al plazo de rendición y responsabilidad.

Respecto a **JULIO VIDAL CONDORI COA.-** Quien se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad desde el 05/01/15 al 30/12/15, bajo el régimen del D.L. N° 1057, no cauteló los plazos de rendición de los fondos otorgados por encargos diversos a servidores, generando encargos que no han sido rendidos (caso ex servidora Anghela Elizabeth Aquino Ríos), encargos rendidos en forma retrasada (véase Cuadro N° 5 - Periodo 2015), lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad,

Por tanto se habría incurrido en la falta administrativa preceptuada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, respecto a la negligencia en el desempeño de sus funciones; toda vez que con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 96° del ROF-2013 de la Entidad; los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria, y el artículo VI. de la Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB vigente desde el 16 de abril de 2015.

Respecto a **ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO.-** Se desempeñó como Sub-Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde el 05/01/2015 al 30/12/2015, bajo el régimen del D. L. 1057. Quien no efectuó el seguimiento, verificación y evaluación de fondos otorgados, así como el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas y el control de las mismas hasta su liquidación, lo cual ocasionó una afectación en la administración y uso de los recursos de la Entidad.

Por tanto se habría incurrido en la falta administrativa preceptuada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, respecto a la negligencia en el desempeño de sus funciones; con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 103° numeral 9 del ROF-2013 así como también contravino los numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y numerales 6.9 y 7.6 de la Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB vigente desde el 16 de abril de 2015.

V. MEDIDA CAUTELAR DE CORRESPONDER.-

En el presente caso no amerita implementar una medida cautelar en razón que los hechos expuestos se han consumado.

VI. LA POSIBLE SANCION A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA.-

La Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPG/SC, prevé que la Secretaría Técnica identifica la posible sanción a imponer atendiendo a los hechos descritos y los efectos causados; conforme a las normas sustantivas vigentes al momento de sucedido lo shehcos , en consecuencia corresponde aplicar la Ley N° 30057, Art. 88° y el D.L. N° 276 art. 26° literal b), respecto a las sanciones por faltas disciplinarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

“Año del Buen Servicio Ciudadano”

Que, atendiendo a la presunta responsabilidad disciplinaria advertida por haber omitido su función conforme se menciona en el punto anterior, se propone la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS para cada uno.

VII. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO.-

Que, el artículo 111° del D.S. N° 040-2014-PCM- Reglamento de la ley del Servicio Civil, concordado con los numerales 15.1 y 16.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC referido al plazo para presentar descargos, se indica que una vez notificados los servidores o ex servidores con el documento de imputación de cargos o inicio del procedimiento administrativo Disciplinario emitido por el órgano instructor, pueden presentar sus descargos dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la notificación del PAD.

VIII. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO.-

Que, conforme al artículo 111° del D.S. N° 040-2014-PCM- Reglamento de la ley del Servicio Civil, el órgano instructor del presente caso es este despacho, debiéndose dirigir los descargos ante el mismo.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO.

Que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se rige por las normas de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento D.S. N° 040-2014-PCM, siendo que en este dispositivo se regula en el art. 96° los derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario, entre los cuales esta ser representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento, derecho al debido procedimiento y tutela jurisdiccional efectiva.

X. DECISIÓN DE INICIO DE PAD.-

Por las consideraciones expuestas, normatividad señalada y en atención al informe N° 004-2016-2-2633 respecto a la OBSERVACION 2 De La Auditoria de Cumplimiento denominada “Auditoria de cumplimiento a la asignación y rendición de fondos por encargos internos, periodo del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2015,” se recomienda el inicio de procedimiento administrativo disciplinario en contra de **ELVIS ISIDRO JUAREZ, JULIO VIDAL CONDORI COA, ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO**. Asimismo en relación a **ROSENDO JUAN LIMACHE MAMANI**, se declara no ha lugar el inicio de procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme lo preceptuado en el literal j) del numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR –GPGSC.

Por los argumentos esbozados, normatividad expuesta y en uso de las atribuciones establecidas en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por mediante D.S. N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO con la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 15 DÍAS** en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes servidores y/o ex servidores civiles:

- **ELVIS ISIDRO JUAREZ.-** Por la presunta falta administrativa establecida en el literal d) del artículo 28° del D.L. N° 276 referido a la negligencia de sus funciones; toda vez que habría

incumplido sus obligaciones establecidas en el artículo 96° del ROF-2013 de la Entidad; así como también los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria.

- **JULIO VIDAL CONDORI COA.-** Por la falta administrativa preceptuada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, respecto a la negligencia en el desempeño de sus funciones; toda vez que con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 96° del ROF-2013 de la Entidad; los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria, y el artículo VI. de la Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con R.G.M. N° 083-2015-MPJB.
- **ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO.-** Por la falta administrativa prevista en el literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 respecto a la negligencia en el desempeño de sus funciones; con dicho actuar incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 103° numeral 9 del ROF-2013 así como también contravino los numerales 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y numerales 6.9 y 7.6 de la Directiva de Normas y Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR no ha lugar el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de **ROSENDO JUAN LIMACHE MAMANI**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los presuntos infractores, en su domicilio señalado en la parte I de la presente resolución, debiéndose archivar el cargo de la presente, conjuntamente con el expediente administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

